

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLI.

PACHUCA, FEBRERO 8 DE 1908.

NUM. 11.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### La salud del Señor Gobernador.

Parece que al fin ha cesado la enfermedad que del estómago obligó al Sr. Gobernador Don Pedro L. Rodríguez a guardar cama por algunas semanas.

Recobrada su salud, aunque no definitivamente, con los primeros días de la entrante semana volverá a reanudar sus faenas oficiales.

Deseamos que el mal que ha atacado al alto funcionario desaparezca por completo.

### Licencias y nombramientos.

—El Sr. Leopoldo Posada, Jefe Político del Distrito de Metztlán, ha comenzado a hacer uso de una licencia que se le concedió; lo substituye el Presidente Municipal C. Jacinto Ballesteros.

—Ha sido nombrado Secretario interino de la Jefatura Política de Apam, el escribiente de la misma C. Gaudencio Cervantes y en lugar de éste el C. Ricardo Romano.

—El C. José Tovar, renunció el empleo de Ministro Ejecutivo del Juzgado de 1ª instancia de Actopan, habiendo sido nombrado para substituirlo el C. Néstor Velasco.

—El C. Fernando Saenz, otorgó protesta de ley como escribiente 2º de la Jefatura política de Huejutla.

### Colegio particular.

Hoy será inaugurado y quedará al servicio del público en esta ciudad, un colegio particular bajo la dirección de la Srta. Profesora Matilde García Istunza.

### Material escolar.

Se siguen ministrando muebles, libros y útiles a las escuelas oficiales. Ahora ha tocadoles su turno a las de esta capital y a algunas de las del Distrito.

El Gobierno tiene recomendado a los empleados de ministrar ese material, que cuiden de que los establecimientos susodichos no carezcan de nada, con objeto de que no haya motivo para que los preceptores dejen de trabajar con afán y empeño.

### Defunción.

El día 30 del mes pasado falleció el Sr. Francisco Trujillo, Director de la Escuela de niños de la Cabeceira del Municipio de Epazoyucan.

### Oficinas de Correos.

Desde el día 5 del presente mes quedaron trasladadas las oficinas de Correos a la elegante casa de la calles terceras de Hidalgo y de Leandro Valle; al mismo tiempo que eso se verificaba, eran demolidas las paredes de la casa que antes ocupó, quedando así terminada la prolongación de la expresada calle de Leandro Valle y se inauguraba el puente que lleva este nombre y que fué sólidamente construido por el Gobierno. El personal que actualmente está al servicio del Correo en esta ciudad es el siguiente:

Administrador, Amaury González. — Oficial 1º, Luis M. Carrasco. — Oficial 2º, Rosendo Galván C. — Oficial 3º, Carlos Hernández Osorio. — Escribiente 1º, Cecilio Rangel. — Escribiente 2º, José Azcarate. — Escribiente 3º, Mercedes Lozano. — Meritorio, Ernesto González. — Inspector de Carteros, Agapito Roldán. — Cartero núm. 1, Martín B. Vázquez. — Cartero núm. 2, Angel Pérez. — Cartero núm. 3, Francisco Trejo. — Cartero núm. 4, Tito R. Luna. — Cartero núm. 5, Miguel Facio. — Cochero núm. 1, Prócopio Escamilla. — Cochero núm. 2, Vicente Revilla. — Caballerango núm. 1, Celedonio Trejo. — Caballerango núm. 2, Estanislao Torres. — Mozo, Melitón Mendoza.

**NOTICIA** que manifiesta el movimiento de causas habido en los Juzgados de primera instancia del Estado y Conciliador de esta capital durante el mes de Diciembre último.

JUZGADOS	Existencia anterior.	Entradas en Dbre.	Salidas en Dbre.	Pendientes para Enero
Actopan .....	6	3	9	0
Apam .....	3	1	2	2
Atotonilco .....	9	5	9	5
Huejutla .....	311	16	37	289
Huichapan .....	27	7	9	25
Ixmiquilpan .....	17	12	13	16
Jacala .....	17	3	5	15
Metztlán .....	0	5	3	2
Molango .....	16	9	11	14
Pachuca. — Juzgado 1º de lo Penal .....	37	42	42	37
Pachuca. — Juzgado 2º de lo Penal .....	28	38	38	28
Pachuca. — Conciliador .....	22	56	55	23
Tenango de Doria .....	3	3	3	3
Tula .....	5	9	6	8
Tulancingo .....	69	25	26	68
Zacualtipán .....	6	1	0	7
Zimapan .....	14	7	18	3
Sumas totales .....	590	241	286	545

Pachuca, Enero 21 de 1907. — Firmado. — Manuel Bravo.

**NOTICIA** de los Títulos Profesionales registrados en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, durante el año de 1907.

Ricardo Rodríguez Moctezuma. — Profesión, Abogado. — Fecha del Título, Octubre 10 de 1902. — Funcionario que lo expidió, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Atanasio Martínez. — Profesión, Abogado. — Fecha del Título, Agosto 14 de 1907. — Funcionario que lo expidió, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Pachuca, Enero 31 de 1908. — Firmado. — Manuel Bravo.

**Circular importante.**

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular número 2.

Por el recargo de labores en las oficinas del Catastro y las rentísticas, con motivo del cumplimiento del Decreto 871, y á fin de que en la observancia de sus preceptos los causantes del impuesto predial dispongan de la mayor amplitud, se considerarán como dentro del plazo legal respectivo las manifestaciones de que habla el artículo 2º del citado decreto que aun presentaren los interesados en el curso de la primera quincena del entrante febrero, no haciéndose efectivas sino desde el 16 del propio mes las notificaciones á que se refiere la segunda parte del artículo 1º del decreto dicho, respecto de las propiedades no manifestadas hasta aquella fecha.

En acuerdo de hoy se ha servido disponerlo así el Sr. Gobernador, y lo comunico á Ud. para que lo ponga en conocimiento de quienes corresponda por cuantos medios de publicidad estén á su alcance.

Pachuca, enero 24 de 1908.—Hernández.—Sr.....

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO**

**SECCION DE TESORERIA**

*CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Diciembre de 1907.*

**INGRESOS.**

Existencia del mes anterior .....	\$12,406 56
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan .....	\$ 11,203 42
Administración de Rentas de Apam .....	13,251 25
Administración de Rentas de Atonilco .....	9,601 41
Administración de Rentas de Huejutla .....	15,882 16
Administración de Rentas de Huichapan .....	11,346 33
Administración de Rentas de Ixmiquilpan .....	11,453 70
Administración de Rentas de Jacala .....	7,072 08
Administración de Rentas de Metztlán .....	6,380 61
Administración de Rentas de Molango .....	10,141 55
Administración de Rentas de Pachuca .....	108,532 54
Administración de Rentas de Tenango .....	6,510 49
Administración de Rentas de Tula .....	16,357 22
Administración de Rentas de Tulancingo .....	22,983 58
Administración de Rentas de Zacualtán .....	5,260 43
Administración de Rentas de Zimapán .....	8,502 05

**RECAUDADO POR LA SECCION DE TESORERIA.**

Producto de Telégrafos.....	905 79	
Producto de impresiones.....	5 20	
Multas .....	9 85	
Reintegros.....	12 00	
Ingresos extraordinarios.....	1,380 68	
Municipio de Pachuca, cuenta suplementos.....	1,000 00	
Depósitos diversos.....	10,550 00	
Contribución Federal.....	7 97	
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de preo.....	736 52	
Deudores diversos.....	5,668 38	
Títulos profesionales.....	30 00	20,306 38
<b>Suma .....</b>	<b>\$</b>	<b>297,582 38</b>

**EGRESOS.**

**PODER LEGISLATIVO.**

H. Legislatura. Dietas.....	1,650 00	
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	262 00	1,912 00

**PODER EJECUTIVO.**

Gobierno y Secretaría particular...	1,137 66	
Secretaría General del Gobierno....	5,050 82	
Visitadores é inspectores .....	1,493 00	
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	23,542 59	
Honorarios de recaudación .....	7,096 81	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos .....	6,259 00	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	6,802 50	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación .....	802 36	
Seguridad Pública.....	16,489 81	
Gastos extraordinarios de Seguridad.	8,351 76	
Hospital Civil .....	1,766 58	
Imprenta del Gobierno.....	383 00	
Dirección de obras públicas .....	541 50	
Pensionistas del Estado.....	150 00	79,867 38

**PODER JUDICIAL.**

H. Tribunal Superior.....	2,763 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	8,964 88	
Cárcel del Estado.....	264 00	
Subvenciones para celadores de cárceles .....	1,540 00	
Subvenciones á hospitales .....	1,080 00	
Alimento de presidiarios .....	2,042 97	16,674 38

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos .....	1,601 50	
Biblioteca, instrumentos y reparación del Instituto.....	200 00	
Pensiones de alumnos .....	785 75	
Escuelas de Instrucción primaria .....	32,517 82	
Gastos generales de Instrucción primaria.....	8,448 87	43,553 38

**GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.**

Gastos accidentales del Catastro .....	100 00	
Beneficencia pública.....	374 75	
Festividades nacionales.....	562 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	423 17	
Muebles y útiles.....	2,093 56	

Alimento de enfermos del hospital	1 650 16	
Correspondencia oficial	501 56	
Mejoras materiales	12 603 87	
Sueldos accidentales	6 211 33	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo	2 362 45	
Escuela Correccional	906 50	27 789 75

**EGRESOS DIVERSOS.**

Contribución Federal.—Remesas á la Administración del Timbre en estampillas amortizadas	41 247 00	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden	28 764 54	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública	359 90	
Depósitos diversos	12 900 00	
Suplementos á Municipios	3 172 55	
Suplementos al Municipio de Huichapan	4 137 78	
Deudores diversos y acreedores	11 027 49	
Devoluciones	34 20	
Observatorio Met. orológico	135 00	
Oficinas verificadoras de pesas y medidas	1 195 00	102 973 46
<hr/>		
Existencia para 1° de Enero de 1908		24 810 99
Suma	\$	297 582 38

Pachuca, á 31 de Diciembre de 1907.—*Luis Ramirez Concha*.—V.º B.º, *Rodolfo Isunza*. Oficial Mayor.—Conforme, P. E. S. G., *Francisco Hernández*.—Conforme, E. A. P. del T., *A. Ramiro*.

**ESTATUTOS**  
— DE LA —  
**SOCIEDAD DE PROFESORES**  
DE LA CIUDAD DE PACHUCA.

(CONTINÚA)

- II. Concurrir á todas las sesiones, de cuyos actos llevará la minuta respectiva, y de no poder asistir, avisarlo por escrito.
- III. Estar siempre de acuerdo con el primer Secretario para todo lo relativo á las labores de la Secretaría, ayudándole en las mismas.
- IV. Enterarse de todo lo que con la Secretaría se relacione, á fin de que no se entorpezca la buena marcha de ella cuando funcione como primer Secretario, en cuyo caso sus atribuciones serán las mismas que las del primero.
- V. Conservar en buen orden el archivo y llevar nota de los libros y publicaciones que formen la Biblioteca, con expresión de los nombres de los donantes.
- VI. Ser Director de la Biblioteca y responsable de todo lo que á ella se relacione, con sujeción al reglamento especial de la misma.
- VII. En defecto absoluto del primer Secretario, asumirá en propiedad el cargo de éste, procediéndose á elegir segundo secretario en la junta general próxima.
- VIII. Dar cuenta cada mes y cuando la Mesa Directiva lo creyere conveniente, del estado y progreso de la Biblioteca.

**CAPITULO VIII.**

DEL TESORERO.

- Artículo 9.º Son atribuciones de este funcionario.
  - I. Prestar la protesta reglamentaria ante el Presidente de la Mesa Directiva.
  - II. Recaudar, guardar y distribuir, según lo previenen estos estatutos, los fondos de la Corporación; constituyéndose en depositario y responsable de ellos.
  - III. Nombrar bajo su responsabilidad, persona de su confianza que colecte las cuotas que deben pagar los socios, expidiéndoles el recibo correspondiente.
  - IV. No pagar ninguna cantidad sin el "dese" del Presidente.
  - V. Llevar los libros que sean necesarios para la claridad de las cuentas.
  - VI. Mostrar los libros, cuentas y dinero del fondo al Presidente ó á la Comisión respectiva cuando fuere requerido para ello.
  - VII. Presentar en las juntas ordinarias de la Mesa Directiva el corte de caja correspondiente al mes anterior y en las generales ordinarias, un extracto del movimiento de fondos, habido en el bimestre transcurrido.
  - VIII. Rendir una cuenta anual en la toma de posesión de la nueva Mesa Directiva.
  - IX. Expedir recibos talonarios á los socios, por las cuotas que se recauden.
  - X. Dar cuenta á la Mesa Directiva, de los socios morosos en el pago de sus cuotas, á fin de que determine lo conveniente.
  - XI. Hacer las liquidaciones de los socios en los casos de separación justificada ó fallecimiento.
  - XII. Imponer un recargo de 25 á los socios que no paguen sus recibos después de un mes de su vencimiento.
  - XIII. Comprobar con justificantes los gastos de la Tesorería.

**CAPITULO IX.**

DE LOS SOCIOS.

- Artículo 10. Los socios se dividen en:
  - I. Fundadores.
  - II. Activos.
  - III. Honorarios.
- Artículo 11. Son socios fundadores los que firmaron el acta de constitución de la Sociedad, fechada el 18 de Marzo de 1907.
- Artículo 12. Son socios activos los que cumplen con todas las obligaciones que imponen estos estatutos.
- Artículo 13. Son socios honorarios los que contribuyen con su profesión, talento, influencia, etc., al engrandecimiento de esta Corporación.

**CAPITULO X.**

DE LA ADMISIÓN DE LOS SOCIOS.

- Artículo 14. Para ser admitido como socio activo se necesita:
  - I. Ser profesor titulado, ó sin serlo, estar en el ejercicio de la profesión.
  - II. Que haya dirigido al Presidente una solicitud

por escrito, presentada por dos miembros activos de la Sociedad que abonen su conducta. En este caso la Mesa Directiva resolverá lo conveniente.

Quedan exceptuados del cumplimiento de este artículo y el siguiente los empleados de las escuelas oficiales.

Artículo 15. En junta general el Presidente hará la presentación del nuevo socio, y éste prestará ante el mismo funcionario la protesta, que escucharán de pie todos los socios. El tenor de la protesta será el siguiente:

*Presidente*.—Sr. N. N.: Habéis sido admitido como socio en el seno de la "SOCIEDAD DE PROFESORES DE PACHUCA." ¿Protestáis bajo palabra de honor cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Sociedad y hacer por su engrandecimiento y progreso cuanto esté de vuestra parte?

*N. N.*.—Sí, protesto.

*Presidente*.—Si así lo hicieris, la *Sociedad de Profesores de Pachuca os lo premia, y si no, os lo demanda.*

En nombre de la Sociedad que tengo la honra de presidir, os declaro socio activo de la Corporación.

Artículo 16. Para ser socio honorario se necesita haber prestado servicios de consideración á la Sociedad, ó estar en aptitud y tener buena voluntad para prestarlos y ser propuesto por tres socios activos.

Artículo 17. Una vez aceptado un socio honorario por la Mesa Directiva, se le expedirá el nombramiento correspondiente.

## CAPITULO XI.

### OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Artículo 18. Son obligaciones de los socios activos:

I. Sujetarse al presente Reglamento en todas sus partes.

II. Estar en armonía con sus consocios.

III. Pagar puntualmente sus cuotas, aunque esté separado temporalmente.

IV. Desempeñar con toda eficacia los cargos que se le confiaren.

V. Concurrir con puntualidad á las sesiones de reglamento y no separarse de ellas sin justo motivo y previa autorización del Presidente.

VI. Procurar el bien y progreso de la Sociedad, en su esfera de acción.

VII. Prestigiar á la Sociedad con su buena conducta.

VIII. Dar oportuno aviso por escrito al Presidente, cuando no puedan concurrir á las juntas.

IX. Dar aviso á cualquiera de los miembros de la Comisión de enfermos ó de la Mesa Directiva, cuando tuvieren noticia de la enfermedad de algún socio activo.

X. Dar á la Secretaría los datos correspondientes á su inscripción y avisar cuando cambien de domicilio.

XI. Extender á la Tesorería de la Sociedad un recibo por los auxilios que se les hubiere ministrado.

(Continuad)

## SECCION DE AVISOS

### UNA IDEA AÑEJA Y TONTA.

Se creía antiguamente, que una medicina era benéfica en proporción á lo repugnante de su sabor y olor; pero ya sabemos que tal idea era un disparate. No hay ninguna razón por la cual la medicina deba ofender á los sentidos más que los alimentos, y por lo mismo, uno de los triunfos más grandes que ha alcanzado la química en los últimos años, consiste en lo que se puede llamar la redención del aceite de hígado de bacalao. Todo el mundo sabe cuan asqueroso es el sabor y olor de esta droga en su estado natural, y no es de extrañarse que la mayoría de la gente declare que prefiere sufrir la enfermedad á tomar el aceite de hígado de bacalao. Apesar de todo lo que se diga en contrario, las emulsiones son enteramente tan repugnantes como el aceite de bacalao puro. Ahora bien, es una de las leyes de la naturaleza, que un remedio que es repugnante al olfato y al paladar, y que tambien revuelve el estómago, no puede producir buenos resultados, pues el organismo se rebela en su contra y á gritos pide deshacerse de él. El milagro apetecido se encuentra en la

### PREPARACION DE WAMPOLE

en la cual tenemos la parte valiosa del aceite, sin los demás elementos. Este moderno y eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. El paladar lo acepta como acepta el azúcar, los dulces ó la crema. Tomado ántes de los alimentos, penetra al mismo origen secreto de los desórdenes de la digestión: evita y cura la Dispepsia Nerviosa, Afecciones de los Pulmones, y todas las enfermedades que se originan por las impurezas de la sangre. "El Sr. Dr. F. Zárraga, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole, como tónico reconstituyente, con muy buen resultado." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados la Tesorería de la Secretaría General, de 1.º de Enero de Julio de 1908.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Lic. Manuel Calero, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz, aguas del Río de Quetzalapa, Estado de Hidalgo, la cual de conformidad con la ley, la materia, se manda publicar por tres veces, durante tres meses, para que las personas que se crean con derecho presenten á alegarlo en el término señalado, contado de la fecha de la primera publicación.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.—Señor Secretario de Fomento:—Me

PREPARACION DE WAMPOLE

Calero, Abogado, con despacho en la segunda calle de las Damas número dos, en esta Capital, ante Usted, respetuosamente, expongo: que deseo obtener, de conformidad con las prescripciones de la ley de 6 de Julio de 1894, una concesión para el aprovechamiento como fuerza motriz, de las aguas del Río Quetzalapa, á fin de transformar dicha fuerza motriz en energía eléctrica y aplicarla á diversas industrias. El Río de que se trata corre dentro de los límites jurisdiccionales del Estado de Hidalgo, forma parte de la cuenca hidrográfica del Pánuco y se une en un punto denominado La Palma, con el Río Itatlxaco.—Es mi deseo que la concesión que solicito se sujete á las siguientes bases:—  
 a.—El agua del río será tomada en un punto conveniente en un tramo de veinte kilómetros medidos sobre el río Quetzalapa, río arriba, á partir del punto de la confluencia de los ríos Quetzalapa é Itatlxaco; y será devuelta á su cauce en un punto que no estará más abajo de la expresada confluencia.—b.—La cantidad máxima de agua que podrá aprovecharse será de 6,000 litros por segundo.—c.—Se permitirá aprovechar en dicho tramo de 20 kilómetros, todas las caídas que sea posible obtener.—A Usted suplico Señor Secretario, se sirva dar curso á la presente solicitud y otorgarme en su oportunidad, la concesión respectiva.—  
 México, Diciembre 6 de 1905.—*Manuel Calero*.—Rúbrica.  
 Es copia. México, Noviembre 19 de 1907.—*A. Aldasoro*.  
 —Conforme.—*M. R. Vera*.—Confrontada.—*E. Loaiza*.  
 8-20-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 7 de 1907.—Recibido, Diciembre 9 de 1907.—*Quiroz*.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM  
 EDICTO

En el juicio de intestamentaría del Sr. José Jesús Fiel, vecino que fué de este lugar, el Sr. Lic. Leovigildo Rodríguez, Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto de 29 de Octubre último, mandó se convoquen, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos, se presenten á deducirlo ante este Juzgado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Apam, á los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos siete. Doy fé.—*Donato R. Pimentel*.  
 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Enero 29 de 1908.—Recibido, Febrero 4 de 1908.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
 EDICTO

En los autos de los juicios acumulados de testamentaría de los Sres. Ramón Lara y Vicenta Guerrero de Lara vecinos que fueron de Vinasco, el C. Lic. Federico Sánchez Espinosa Juez de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado se cite á las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacientes, la cual se verificará ante el Juez Conciliador respectivo en auxilio de este Juzgado, para los bienes que se hallen fuera de esta villa y comenzará á las diez de la mañana del décimo quinto día útil posterior á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial".  
 Huejutla, Enero 13 de 1908.—*Rosalino Zerón*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Enero 24 de 1908.—Recibido, Febrero 1º de 1908.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM  
 EDICTO

En la sección segunda del juicio testamentario del Sr. Miguel E. Corona, vecino que fué de esta Villa, el Sr. Juez de 1ª Instancia, Lic. Leovigildo Rodríguez por auto de esta fecha, concedió á la albacea Sra. Luz Ortiz V. de Corona, el término de treinta días, para que forme por simples memorias, los inventarios de la sucesión, y los presente, y mandó citar á todas las personas que previene el artículo 1522 del Código de procedimientos Civiles, entendiéndose que dicho término se contará desde la última publicación que se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Apam, á los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos ocho. Doy fé.—*Donato R. Pimentel*.  
 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Enero 28 de 1908.—Recibido, Enero 31 de 1908.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado del Sr. Silvestre Muñoz, vecino que fué de Alfajayucan, que se siguen en este Juzgado; el C. Lic. Joaquín García Luna jr. Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha veintitres del actual, mandó convocar á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Enero 24 de 1908.—*Agustín G. Aguirre*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Enero 27 de 1908.—Recibido, Enero 31 de 1908.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
 EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestada del Sr. Simón Cortazar, vecino que fué del Mineral del Monte de esta comprensión, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, Septiembre 4 de 1907.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 1º de 1908.—Recibido, Febrero 1º de 1908.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
 EDICTO

En el juicio verbal sobre falta de cumplimiento de contrato seguido en este Juzgado por Don Eduardo Melo y Andrade, apoderado del Sr. Tomás Pérez, contra Don Teófilo Flores, el Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado se saque á remate la finca denominada "Comantla" sita en el Municipio de Orizatlán y cuyos linderos son: al Norte, el arroyo de Comantla que lo separa de terrenos de Huitzitzilingo; al Sur, con una brecha y cercado que lo separa de terrenos de Xococapa en parte y en parte del lote de "La Cruz," propiedad del expresado Pérez; al Oriente, la cuchilla de "La Puerta" y, al Poniente, el mismo lote de "La Cruz." Al efecto, ha dispuesto se hagan las publicaciones de siete en siete días, convocando postores para la séptima almoneda, en la puerta de este Juzgado, en el lugar de la ubicación de la finca, y por los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México; señalando para la diligencia, que tendrá lugar en este mismo Juzgado, las cuatro de la tarde del décimo quinto día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos; sirviendo de base para la



almoneda la cantidad de dos mil cien pesos en que fué valuada, con deducción de un sexto diez por ciento.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Huejutla, Enero 16 de 1908.—*Rosalino Zerón*, Srio.

1°—8—16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 28 de 1908.—Recibido, Enero 28 de 1908.—*Quiroz*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN AVISO

En los autos intestamentarios á bienes del finado Vicente Centeno vecino que fué de Tlahuelompa de esta jurisdicción, el C. Agripino Ugalde, Juez primero Conciliador de esta Cabecera y por ministerio de la ley substituto del de primera instancia del Distrito, por auto fecha de ayer ha mandado que por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, para la formación de inventarios por memorias simples que deberá presentar el albacea dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación de los avisos en el periódico mencionado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Enero 7 de 1908.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Enero 15 de 1908.—Recibido, Enero 27 de 1908.—*Quiroz*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En la sección segunda del juicio intestamentario á bienes de la Sra. Cecilia Hill de Ponce, el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de aquel, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventario solemne y simultáneo avalúo del acervo hereditario, cuya diligencia se verificará en la casa mortuoria á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato siguiente al de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos mencionados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado se expide el presente.

Tulancingo, 25 de Enero de 1908.—*Isidro R. Dueñas*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 25 de 1908.—Recibido, Enero 28 de 1908.—*Quiroz*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA EDICTO

Habiendo concedido el Ejecutivo del Estado, licencia á la Sra. Herlinda Angeles viuda de Camacho, albacea del intestado Eleuterio Camacho vecino que fué de esta Villa, para formar por memorias simples el inventario de los bienes pertenecientes á dicho intestado, el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito que conoce del juicio respectivo, por auto de ayer, mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en la ciudad de Pachuca, se cite á los interesados para la facción de inventarios y concedió á la albacea para que los forme y presente el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los referidos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el primero de los referidos periódicos.

Tula, á 3 de Octubre de 1907.—*Timoteo J. García*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1907.—Recibido, Enero 29 de 1908.—*Quiroz*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En la sección segunda del juicio testamentario á bienes del Sr. Martín García, el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de los autos respectivos, señaló á la albacea de dicha sucesión el término de noventa días para la facción del inventario de ella por medio de memorias simples y extrajudiciales en virtud de la licencia concedida con tal objeto por el Ejecutivo del Estado, mandando que por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se cite para dicha formación á los acreedores del difunto, á fin de que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos nombrados, ocurran al albacea con los justificantes de créditos para que sean listados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente.

Tulancingo, 21 de Enero de 1908.—*Isidro R. Dueñas*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 30 de 1908.—Recibido, Enero 30 de 1908.—*Quiroz*.

#### JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

En el juicio de quiebra del Comerciante Don Alberto Tangassi vecino de esta ciudad, hay un auto que á la letra dice:—Pachuca, Enero veinticuatro de mil novecientos ocho.—Visto el ocurso presentado por el Sr. José Reyes Álvarez solicitando se declare al comerciante Don Alberto Tangassi en estado de quiebra; vista la escritura pública y los demás documentos exhibidos por el promovente y considerando que todo Comerciante que cesa de hacer sus pagos se halla en estado de quiebra; que la declaración de estado de quiebra procede á solicitud del acreedor legítimo: que los comerciantes ó negociaciones mercantiles deben reputarse en estado de quiebra si de hecho suspenden el pago de sus deudas comerciales ó civiles, siempre que sean líquidas, de plazo cumplido y consten en escritura pública: que el acreedor á que se refiere el Sr. Alvarez en su solicitud tiene los requisitos indicados, y que el juicio de quiebra puede iniciarse á solicitud de uno ó varios acreedores; con fundamento de lo prevenido en los artículos 945, 951 fracción III, 952 fracción I, 1415 fracción II, 1416, 1417, 1429, 1476 fracción IX y 1476 del Código de Comercio, como lo pide el Sr. Don Reyes Alvarez: Se declara en estado de quiebra al comerciante Sr. Don Alberto Tangassi; procédase al aseguramiento de los bienes del fallido, de sus libros, documentos y correspondencia, librándose orden á la Administración de Correos para que aquella sea entregada al Síndico que se nombrará.—Se nombra Síndico provisional al Sr. Lic. Don Joaquín González é interventor con el mismo carácter al Lic. Don Odón Carbajal á quienes se les ha de saber para los efectos correspondientes; prevengase á Don Alberto Tangassi entregue inmediatamente los bienes de su negociación al Síndico nombrado y hágasele saber de el aprehibimiento respectivo la prohibición á que se refiere la fracción 2ª del artículo 1429 del citado Código.—Publíquese este auto tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado é inscribese en el Registro de Comercio.—Lo proveyó y firmó el C. Lic. Gilberto García, Juez primero de lo Penal de este Distrito. Doy fé.—*Gilberto García*.—*Domingo Ibarra*, Srio.—*Rúbricas*.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide la presente copia.—Pachuca, Enero veintinueve de mil novecientos ocho.—*Domingo Ibarra*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 30 de 1908.—Recibido, Enero 30 de 1908.—*Quiroz*.

**MINERIA**

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy, con arreglo á sus Estatutos, el Dividendo núm. 45 de 2p \$ sobre el Capital social ó sea á razón de \$4 por acción. Será pagadero en esta ciudad en el Despacho de la Negociación, y en Mexico, en el Banco de Lóndres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. accionistas. Pachuca, Enero 30 de 1908.—L. Vergara, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 31 de 1908.—Recibido, Enero 31 de 1908.—Quiroz.

COMPANIA DE MINAS "SANTA ANA Y ANEXAS" S. A.

AVISO

Con fecha de hoy, el Consejo de Administración de esta Compañía, ha decretado el pago de la exhibición núm. 3 de (\$5.00) cinco pesos por acción de las existentes en la actualidad ó sea de (\$1.00) sobre las acciones mandadas emitir de nuevo al respecto de cinco por cada una de las anteriores; en el concepto de que los enteros respectivos deberán verificarse al suscrito, en esta ciudad, en el despacho sito en la casa núm. 1 de la Plaza de Morelos, antes de un mes á contar desde la primera publicación del presente; siendo advertir que por disposición expresa de los Estatutos, los mencionados pagos son de hacerse sin necesidad de cobro ó requerimiento alguno, bajo el concepto de inmediata declaración de deserción en caso de no satisfacerse á su debido tiempo la cuota impuesta.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas. Pachuca, 31 de Enero de 1908.—L. Vergara, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 31 de 1908.—Recibido, Enero 31 de 1908.—Quiroz.

**AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA**

Extracto del expediente número 618.—Solicitud.—Señor Agente de la Secretaría de Fomento en el ramo de minería en Pachuca.—Eduardo Hoeflich, domiciliado en la ciudad de México, prolongación del 5 de Mayo núm 76, ante usted solicita una concesión minera en la falda del Poniente del Cerro Alto del Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, punto en el cual se haya un criadero de Naturaleza y forma de veta que contiene metales de oro y plata, los cuales trato de explotar como substancias principales.—Las señales notables para la identificación del lugar ó los linderos son: al Oriente Loma de las Estacas, al Norte el lugar que se llama del Salvador, al Poniente el Río Grande y al Sur loma del Arrastradero.—Hacia el Este se halla también la cuadrada de la mina "El Salvador". Como el expresado lugar se haya en circunscripción de la Agencia á cargo de usted, ante la misma, presente esta petición á fin de que se me concedan seis hectaras de superficie de las que cuatro son para pertenencias y las otras dos son para demasías.—Doy á este fundo el nombre de "Valerie" debiendo quedar demarcadas sus pertenencias por un cuadrado de doscientos metros por lado, tomándose como punto de partida la boca del socavón llamado "San Rafael la Riva" desde la cual, con el rumbo de la veta, rumbo que es de Este á Oeste, se medirán hacia el Oriente doscientos metros. De la misma boca hacia el Norte, cien metros, y otros cien hacia el Sur.—Las demasías son las que resultan entre el expresado cuadrado y la cuadrada de la mina "El Salvador", por lo tanto, los límites Norte y Sur de ellas serán las prolongaciones hacia el Este de las cabeceras Norte y Sur también del referido cuadrado, hasta tocar la cabecera Poniente de la cita la mina "El Salvador". El Ingeniero Ciudadano Theodor Lugo, residente en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo.

Pachuca, Enero veintiocho de mil novecientos ocho.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 31 de 1908.—Recibido, Enero 31 de 1908.—Quiroz.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN**

AVISO

Expediente 837.—Arturo Manríquez, Julián, Ascencio y Tomás Hernández, el primero vecino de esta ciudad y los otros tres de San Andrés, perteneciente á este Municipio y Distrito, todos mayores de edad y operarios solicitan concesión de una pertenencia como ampliación al fundo "La Providencia" para abrigar vetas de distintas direcciones y que producen minerales con ley de plomo y plata en el Cerro de San Lorenzo, caídas de la barranca de San Andrés, terrenos del Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito; la cuadrada que se forma se apañará al lado Poniente de la de "La Providencia" y llevará por nombre "Ampliación de la Providencia."

Han manifestado aceptación para ejecutar la medición del caso el Sr. Plinio López práctico de minas y vecino de este lugar.

Se abre el plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Enero 25 de 1908.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 27 de 1908.—Recibido, Febrero 1° de 1908.—Quiroz.

COMPANIA MINERA "SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S.A.

AVISO

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo núm. 418 á razón de un peso (\$1.00) por acción para los Accionistas de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México, del 1° de Febrero en adelante.

Pachuca, 28 de Enero de 1908.—Jaime Abraham, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 29 de 1908.—Recibido, Enero 29 de 1908.—Quiroz.

**DIVERSOS**

**DISTRITO DE TENANGO DE DORIA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IURBIDE**

AVISO

El Sr. Guillermo Pascoe (h), vecino de Actopan, ha denunciado como bien mostrenco ante esta Presidencia, un terreno situado en el costado Norte de la plaza de este pueblo, siendo sus linderos y dimensiones como siguen: al Norte linda con propiedad de Mauro Licona y mide dieciseis metros; al Oriente con propiedad de Ignacio Ortiz y mide cuarenta y un metros; al Sur con la plaza del mercado de esta Cabecera y mide dieciseis metros; al Poniente con propiedad de María Butrón y mide cuarenta y un metros.

Según por las constancias del expediente respectivo, el terreno de que se trata, ha sido valuado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$25.00 es. veinticinco pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil Vigente.

Agua Blanca, Enero 30 de 1908.—El Presidente Municipal.—M. de L. Onofre Cordero.—El Secretario, Angel Vergara. 8-24-8-24

Administración de Rentas.—Iurbide.—Derechos enterados, Febrero 1° de 1908.—Recibido, Febrero 6 de 1908.—Quiroz.

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ITURBIDE  
AVISO

El Sr. Guillermo Pascoe (h), vecino de Actopan, ha denunciado como bien mostrenco ante esta Presidencia, un terreno situado en el costado Poniente de la Plaza de este pueblo, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Norte linda con propiedad de Rafael González y mide cuarenta y cinco y medio metros; al Oriente con propiedad del Municipio y mide veinte y medio metros; al Sur con propiedad de Gerónimo Licona y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente con propiedad de Margarita Pérez y de Soledad Gómez y mide veinte y medio metros.

Según constancias del expediente respectivo, el terreno de que se trata, ha sido valuado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$30.00 es. treinta pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil vigente.

Agua Blanca, Enero 30 de 1908.—El Presidente Municipal, P. M. D. L. Onofre Cordero.—El Secretario, Angel Vargas.

Recaudación de Rentas.—Iturbide.—Derechos enterados, Febrero 1<sup>o</sup> de 1908.—Recibido, Febrero 6 de 1908.—Quiroz.

DISTRITO DE HUICHAPAN — PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE CHAPANTONGO  
AVISO

Una estampilla de á 50 centavos debidamente cancelada. A disposición de esta Oficina, en calidad de mostrenco y depositado en el rancho de La Unión propiedad del C. José María Tavera, se encuentra un toro color hocó orejano como de dos años de edad. Dicho animal ha sido valuado por los peritos nombrados al efecto en la suma de \$18.00.

Chapantongo, Enero 20 de 1908.—Romualdo Galvan,

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, Enero 30 de 1908.—Recibido, Febrero 4 de 1908.—Quiroz.

Compañía Limitada

DEL

Ferrocarril Central Mexicano

SORPRENDENTES EXCURSIONES A LA HERMOSA CIUDAD  
DE NEW ORLEANS

CON MOTIVO DE LAS ANIMADAS FIESTAS DE

CARNAVAL

A PRECIOS REDUCIDISIMOS.

HAY QUE APROVECHAR LA OPORTUNIDAD!

Del 22 de Febrero al 28 del mismo el Agente de esta Estación está autorizado a vender boletos, de ida y vuelta, á la ciudad de New Orleans, al infimo precio de

\$ 43.75 Centavos

Moneda de los Estados Unidos

CON LIMITE HASTA EL 22 DE MARZO

Pachuca, febrero de 1908.

COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA  
SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION

AVISO

Habiéndose efectuado el sorteo que se anunció para hoy, resultaron favorecidos por la suerte los quinientos bonos cuya numeración se inserta, con el objeto de que los tenedores de ellos se sirvan concurrir á la oficina de esta compañía, 2<sup>a</sup> calle de la Proviencia núm. 4, de 2 á 4 p. m., á entregarlos para su amortización, previo pago de su importe y de los cupones 14 y 15.

Se hace saber igualmente á los tenedores de los demás bonos, que pueden cobrar en la misma oficina los cupones núms. 14 y 15.

México, enero 23 de 1908.—R. Honey.

19	565	1123	1792	2532	3170	3744	4377
30	584	1133	1805	2551	3179	3746	4391
35	601	1135	1825	2558	3188	3757	4402
36	608	1140	1831	2560	3196	3763	4403
85	612	1151	1832	2563	3199	3768	4433
100	619	1170	1833	2572	3202	3770	4436
116	635	1171	1878	2574	3214	3792	4440
118	642	1174	1888	2590	3220	3803	4462
122	651	1178	1899	2598	3225	3805	4475
135	685	1190	1903	2602	3236	3809	4491
140	695	1219	1921	2623	3239	3813	4499
146	701	1233	1923	2643	3255	3831	4508
150	702	1289	1931	2662	3260	3859	4528
151	722	1292	1973	2667	3261	3862	4548
166	725	1296	1974	2690	3269	3863	4566
183	730	1308	1979	2692	3272	3871	4568
202	734	1315	1983	2703	3279	3897	4578
229	760	1320	2004	2708	3280	3900	4595
256	765	1322	2005	2717	3289	3901	4612
258	781	1324	2007	2719	3291	3904	4620
261	782	1328	2023	2725	3303	3907	4621
262	785	1359	2050	2735	3318	3916	4628
285	809	1364	2053	2766	3322	3979	4673
273	812	1375	2079	2778	3328	3984	4679
278	814	1386	2094	2784	3341	3988	4681
285	821	1388	2102	2807	3352	4000	4705
289	827	1418	2117	2808	3375	4004	4723
297	844	1428	2124	2816	3380	4011	4754
300	847	1434	2174	2818	3390	4015	4765
309	863	1439	2175	2840	3404	4070	4782
312	864	1450	2204	2852	3418	4072	4790
317	869	1452	2207	2853	3428	4086	4795
324	877	1455	2210	2860	3430	4087	4802
327	897	1457	2215	2865	3442	4103	4803
330	898	1462	2221	2866	3446	4105	4814
336	901	1479	2231	2873	3463	4107	4826
343	912	1494	2233	2887	3468	4109	4830
361	929	1496	2248	2910	3520	4110	4849
380	931	1507	2252	2924	3524	4121	4855
383	932	1527	2255	2961	3532	4135	4857
402	952	1546	2263	2962	3537	4148	4865
408	961	1582	2272	2970	3548	4155	4874
410	984	1592	2278	2995	3549	4172	4880
413	990	1627	2278	3008	3554	4174	4890
422	993	1633	2283	3021	3568	4192	4899
426	995	1639	2318	3037	3573	4197	4902
427	1000	1640	2324	3050	3576	4205	4908
445	1002	1649	2326	3065	3577	4230	4923
446	1031	1666	2345	3070	3593	4235	4930
453	1035	1670	2347	3091	3611	4272	4942
465	1036	1681	2353	3092	3628	4280	4953
480	1039	1686	2390	3113	3649	4293	4960
482	1041	1711	2405	3126	3650	4294	4963
483	1051	1729	2407	3130	3665	4296	4976
512	1058	1730	2422	3135	3668	4320	4978
521	1067	1746	2426	3138	3692	4323	4983
524	1074	1756	2470	3145	3696	4331	4985
529	1077	1760	2471	3148	3701	4333	4993
537	1083	1765	2473	3158	3709	4339	4994
541	1092	1770	2494	3160	3716	4347	
552	1093	1778	2500	3162	3727	4348	
563	1100	1781	2521	3165	3729	4367	
564	1104	1788	2526	3166	3732	4372	

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 3 de 1908.—Recibido, Febrero 4 de 1908.—Quiroz.